



ES

CONSEJO DE DIRECCIÓN
107ª sesión
Roma, 27-29 mayo 2026

UNIDROIT 2026
C.D. (107) 5
Original: Inglés¹
Mayo 2026

Punto No. 5 del orden del día: Aprobación preliminar y autorización para proceder con la consulta pública

(a) Estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas

(preparado por la Secretaría)

<i>Resumen</i>	<i>Actualización sobre el proyecto conjunto de UNIDROIT/FAO/FIDA relativo a las estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas, presentación del proyecto de guía jurídica para su discusión y autorización para proceder con la consulta pública.</i>
<i>Medidas que deben adoptarse</i>	<i>Se invita al Consejo de Dirección a tomar nota de los avances alcanzados por el Grupo de Trabajo establecido para desarrollar el proyecto conjunto de UNIDROIT/FAO/FIDA sobre Estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas. Asimismo, se invita al Consejo de Dirección a considerar autorizar a la Secretaría a iniciar una consulta dirigida sobre el proyecto de instrumento, en su versión ulteriormente revisada por el Grupo de Trabajo.</i>
<i>Mandato</i>	<i>Programas de trabajo 2020-2022, 2023-2025 y 2026-2028</i>
<i>Nivel de prioridad</i>	<i>Alto</i>
<i>Documentos relacionados</i>	<i>UNIDROIT 2019 – C.D. (98) 14 rev. 2; UNIDROIT 2020 – C.D. (99) B.5; UNIDROIT 2021 – C.D. (100) B.5; UNIDROIT 2021 – C.D. (100) B.24; UNIDROIT 2021 – A.G. (80) 10; UNIDROIT 2022 – C.D. (101) 21; UNIDROIT 2022 – A.G. (81) 9; UNIDROIT 2023 – C.D. (102) 9; UNIDROIT 2024 – C.D. (103) 6; UNIDROIT 2025 – C.D. (105) 9</i>

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento proporciona una actualización sobre los trabajos realizados por la Secretaría y el Grupo de Trabajo establecido para la preparación de un instrumento internacional de orientación sobre estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas (por sus siglas en inglés: "CLSAE"; en adelante, el "Proyecto CLSAE" o el "proyecto de Guía Jurídica"). La Sección II proporciona información de contexto sobre el Proyecto CLSAE y la composición del Grupo de Trabajo. La Sección III resume los desarrollos recientes y los principales resultados de la octava y novena

¹ Los enlaces del presente documento remiten a documentos disponibles únicamente en inglés.

sesiones del Grupo de Trabajo. La Sección IV presenta una visión general del proyecto de Guía Jurídica, cuya copia se incluye en el Anexo al presente documento con carácter confidencial. Por último, la Sección V expone las consultas propuestas y próximos pasos para su consideración y autorización por parte del Consejo de Dirección.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y DEL GRUPO DE TRABAJO

2. El desarrollo del Proyecto CLSAE comenzó durante el programa de trabajo 2020-2022 de UNIDROIT, inicialmente con un nivel de prioridad media, a raíz de dos propuestas recibidas del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Ministerio de Justicia de Hungría.² El Proyecto CLSAE constituye el tercer proyecto desarrollado en asociación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Como primer paso, la Secretaría preparó un estudio de viabilidad ([feasibility study](#)) (2020) y organizó un seminario virtual de consulta ([consultation webinar](#)) (2021) para identificar las principales cuestiones jurídicas respecto de las cuales UNIDROIT, en cooperación con la FAO y el FIDA, podría realizar una contribución significativa y evitar superposiciones con iniciativas internacionales existentes. Durante el Programa de Trabajo 2023-2025, el nivel de prioridad del Proyecto CLSAE fue elevado a prioridad alta por el Consejo de Dirección³ y la Asamblea General de UNIDROIT, y se estableció un Grupo de Trabajo.⁴

3. De conformidad con el mandato recibido del Consejo de Dirección, la Secretaría estableció un Grupo de Trabajo que fue presidido hasta finales de 2023 por el entonces miembro del Consejo de Dirección, el juez Ricardo Lorenzetti (Argentina). Desde mayo de 2024, el Grupo de Trabajo está presidido por la miembro del Consejo de Dirección, profesora María Ignacia Vial Undurraga (Chile). El proyecto es coordinado por el profesor Fabrizio Cafaggi (juez del Consejo de Estado de Italia y profesor de la Universidad de Trento y de la LUISS de Roma). El Grupo de Trabajo está compuesto por expertos seleccionados por sus conocimientos especializados en los ámbitos del derecho contractual, derecho societario, derecho cooperativo, derecho de propiedad, tecnología digital y sostenibilidad. Asimismo, expertos no juristas, como economistas, han sido invitados a participar en el Grupo de Trabajo.

4. El Grupo de Trabajo incluye representantes de los departamentos jurídicos de la FAO y del FIDA, así como expertos técnicos de otros departamentos, tales como la "División de Economía Agroalimentaria" y la "División de Sistemas Alimentarios e Inocuidad de los Alimentos" de la FAO, y la "División de Evaluación de Resultados e Impacto (RIA)" y la "División de Producción Sostenible, Mercados e Instituciones (PMI)" del FIDA. Además, diversas organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, asociaciones de agricultores, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas también han participado como observadores en el Grupo de Trabajo, tales como la Asociación Asiática de Agricultores (Asian Farmers' Association, AFA), la Federación de Agricultores de África Oriental (Eastern Africa Farmers Federation, EAFF), la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA), la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (International Development Law Organization, IDLO), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), el Grupo Banco Mundial (GBM), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el World Food Law Institute. La lista completa de participantes del Grupo de Trabajo se encuentra disponible en la [página web](#) dedicada al Proyecto CLSAE.

² [UNIDROIT 2019 – C.D. \(98\) 14 rev. 2](#), párrs. 78-82 y [UNIDROIT 2019 – A.G. \(78\) 12](#), párr. 51.

³ [UNIDROIT 2022 – C.D. \(101\) 21](#).

⁴ [UNIDROIT 2022 – A.G. \(81\) 9](#).

5. Asimismo, en el marco del Programa de cátedras MAECI-DGCS/UNIDROIT, respaldado por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, un investigador sénior y una consultora jurídica superior se incorporaron a la Secretaría de UNIDROIT para asistir en el desarrollo del Proyecto CLSAE.⁵ Desde noviembre de 2022 hasta noviembre de 2024, la Secretaría acogió al primer titular de la cátedra: el Dr. Keni Muguongo Kariuki, abogado keniano, economista político y doctor por la School of Oriental and African Studies (SOAS) de la Universidad de Londres. Asimismo, desde febrero de 2024 hasta abril de 2025, la Secretaría acogió a la Sra. Jeannette Tramhel como Consultora Jurídica Superior. Como experimentada abogada canadiense y antigua oficial jurídica superior de la Organización de los Estados Americanos, la contribución de la Sra. Tramhel al desarrollo del Proyecto CLSAE fue altamente valorada.

III. ACTIVIDADES DEL PROYECTO DESDE EL 105º PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

6. A mayo de 2026, se han celebrado nueve sesiones del Grupo de Trabajo establecido para el desarrollo del Proyecto CLSAE. Tras el 105º período de sesiones del Consejo de Dirección (20-23 de mayo de 2025), el Grupo de Trabajo celebró dos sesiones adicionales, descritas a continuación.

A. Octava sesión del Grupo de Trabajo (19-21 de noviembre de 2025)

7. Durante su octava sesión, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto preliminar del futuro instrumento ("Master Copy") y centró sus discusiones en el perfeccionamiento de conceptos y terminología, la estructura y el análisis comparado entre las distintas estructuras jurídicas abordadas en el instrumento. El Grupo de Trabajo también examinó el público destinatario y el uso práctico de la Guía, incluyendo si los propios pequeños productores o las organizaciones intermediarias y asesores serían los principales usuarios. Las discusiones abordaron además la inclusión de un glosario, el tratamiento de las cadenas de valor nacionales y globales, y la importancia de distinguir más claramente los conceptos económicos de los conceptos jurídicos a lo largo del proyecto.

8. Se llevaron a cabo amplias discusiones sobre el proyecto de capítulo relativo a los contratos multipartes. Entre los temas examinados, los participantes discutieron cómo los contratos multipartes pueden evolucionar con el tiempo desde acuerdos contractuales flexibles hacia estructuras organizativas más institucionalizadas, a veces combinadas con sociedades o cooperativas para proporcionar funciones de responsabilidad limitada y titularidad de activos. Se prestó considerable atención a la importancia de las reglas supletorias, particularmente en relación con los mecanismos de gobernanza y salida, observando los participantes del Grupo de Trabajo que la autonomía contractual debe ejercerse cuidadosamente, dado que el derecho contractual general suele estar diseñado para relaciones bilaterales más que para relaciones colaborativas multipartes.

9. La discusión sobre el proyecto de capítulo relativo a las cooperativas se centró en clarificar las características distintivas, la terminología y el funcionamiento práctico de las estructuras cooperativas dentro de la futura Guía Jurídica. Los participantes enfatizaron la necesidad de una mayor consistencia terminológica, particularmente respecto del uso de conceptos como "objetivo", "propósito", "misión" y "miembro". También se discutieron las diferencias entre los procesos de registro y constitución de cooperativas, así como la importancia de identificar las necesidades comunes de los miembros durante la constitución. El Grupo de Trabajo coincidió ampliamente en que la futura Guía Jurídica debería seguir siendo práctica, equilibrada y atenta a la diversidad de modelos cooperativos existentes entre jurisdicciones.

⁵ Para más información sobre el Programa de Cátedras MAECI-DGCS/UNIDROIT, véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 24](#).

10. El proyecto de capítulo relativo a las sociedades también recibió considerable atención, debatiéndose las diversas formas empresariales cubiertas en el capítulo, incluidas las empresas unipersonales, las sociedades de personas, las sociedades por acciones y las sociedades de responsabilidad limitada, tanto en tradiciones de *civil law* como de *common law*. Se observó que el capítulo revisado había incorporado secciones sobre acuerdos entre accionistas, fideicomisos de voto, mecanismos de gobernanza y resolución de controversias. La discusión también abordó la digitalización, incluidas las organizaciones autónomas descentralizadas y el uso de herramientas digitales de comunicación para la gobernanza y las reuniones de accionistas, identificadas como ámbitos que requerían mayor trabajo de redacción y coordinación con el capítulo sobre plataformas digitales.

11. La discusión sobre el proyecto de capítulo relativo a las plataformas digitales se centró principalmente en el papel de la digitalización como factor transversal que influye en las estructuras jurídicas colaborativas, la gobernanza, la sostenibilidad y la participación en las cadenas de valor agroalimentarias. Los miembros del Subgrupo sobre plataformas digitales enfatizaron que la colaboración digital no siempre es plenamente voluntaria o intencional. Se observó que los pequeños productores pueden integrarse en estructuras colaborativas mediante el uso habitual de herramientas digitales tales como aplicaciones de mensajería y plataformas en línea. Por lo tanto, los participantes del Grupo de Trabajo subrayaron la necesidad de que la futura Guía Jurídica reconozca tanto las oportunidades como los riesgos asociados a las plataformas digitales. El Grupo de Trabajo también examinó la relación entre digitalización y cooperativas y estructuras societarias, particularmente en relación con la gobernanza, la puesta en común de datos y el acceso a la financiación. Los participantes discutieron cómo los datos agrícolas podrían abordarse de manera más sistemática en los capítulos pertinentes y sugirieron reforzar las referencias cruzadas entre las discusiones sobre digitalización y formas organizativas.

12. La discusión sobre el proyecto de capítulo comparativo se centró en identificar las variables fundamentales y el marco analítico que permitirían a los lectores comparar las distintas estructuras jurídicas colaborativas abordadas en la futura Guía Jurídica. Los participantes enfatizaron que el capítulo comparativo desempeñaría un papel central en la vinculación entre la Introducción y los capítulos sustantivos y debería ayudar a los usuarios de la Guía a evaluar las ventajas, desventajas y adecuación de los contratos multipartes, cooperativas, sociedades y plataformas digitales en diferentes contextos. Se propusieron diversas variables funcionales para el análisis comparativo, incluidas la duración, las estructuras de gobernanza, los mecanismos de toma de decisiones, los recursos compartidos, los mecanismos de entrada y salida, y el grado de flexibilidad asociado a cada estructura jurídica. Los participantes también subrayaron la importancia de examinar cómo evolucionan los acuerdos colaborativos con el tiempo y cómo distintas estructuras jurídicas pueden combinarse en la práctica.

13. La reunión concluyó con un amplio acuerdo sobre la necesidad de armonizar aún más la terminología utilizada en los distintos capítulos del proyecto de Master Copy y de finalizar los capítulos relativos a cada estructura jurídica a la luz de los desarrollos reflejados en el proyecto de capítulo comparativo. Tras la octava sesión, el Grupo de Trabajo se reunió virtualmente los días 23 y 24 de febrero de 2026 para discutir las revisiones a los proyectos de capítulos, con especial atención al trabajo realizado sobre el proyecto de capítulo comparativo.

B. Novena sesión del Grupo de Trabajo (8-10 de abril de 2026)

14. Durante la novena sesión, el enfoque principal de las discusiones del Grupo de Trabajo continuó centrándose en el proyecto actualizado de Master Copy y en las secciones de los distintos capítulos que aún no habían sido plenamente desarrolladas.

15. En relación con el proyecto de prefacio e introducción, el Grupo de Trabajo enfatizó la importancia de la sostenibilidad y la inclusión, incluyendo la cuestión de si estos conceptos deberían

definirse en un glosario. El Grupo de Trabajo también examinó revisiones a la definición de colaboración, subrayando la necesidad de reflejar la colaboración a largo plazo y los objetivos compartidos, reconociendo al mismo tiempo formas de colaboración fuera de estructuras jurídicas formales. Las discusiones abordaron además la coherencia entre el prefacio, la introducción y el capítulo comparativo, especialmente en relación con los objetivos, necesidades, desafíos y factores impulsores de la colaboración. Los participantes debatieron el orden propuesto para la presentación de los factores impulsores de la colaboración, tales como la sostenibilidad, el acceso al crédito, la digitalización y el acceso a los mercados, proponiendo algunos la fusión de determinadas secciones para mejorar la claridad y evitar superposiciones. Comentarios adicionales se centraron en perfeccionar las referencias técnicas, garantizar la consistencia entre capítulos y reforzar la discusión relativa a los desafíos y limitaciones que enfrentan los pequeños productores y las MIPYMES agroalimentarias.

16. El Grupo de Trabajo examinó las revisiones al proyecto de capítulo relativo a los contratos multipartes, centrándose principalmente en la definición, alcance y características jurídicas de los contratos multipartes dentro del proyecto de Guía Jurídica. Se consideró si la definición debería hacer referencia expresa a la agricultura y a los productores. Asimismo, el Grupo de Trabajo discutió el número mínimo de partes requerido para un contrato multipartes, la distinción entre contratos colaborativos y contratos de intercambio, y la relación entre los contratos multipartes, las sociedades de personas y las sociedades, reconociendo diferencias entre sistemas jurídicos, particularmente entre jurisdicciones de *civil law* y de *common law*. Otras discusiones abordaron la necesidad de proporcionar orientaciones más claras para usuarios no familiarizados con los contratos multipartes y de considerar de manera más sólida las preocupaciones de los pequeños productores, tales como el acceso a la tierra, los riesgos de dependencia (“lock-in risks”), las cláusulas contractuales abusivas y los remedios efectivos. También se sugirió alinear la terminología contractual utilizada en el proyecto de capítulo con la terminología de los Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales, incluido el uso de términos como “incumplimiento” en lugar de “violación” y “cumplimiento” en lugar de “ejecución”.

17. En lo relativo al proyecto de capítulo sobre cooperativas, las discusiones se centraron en mejorar la consistencia y asegurar que el texto reflejara adecuadamente la naturaleza y funcionamiento de las cooperativas. Los participantes señalaron la necesidad de distinguir las auditorías cooperativas de las auditorías ordinarias de sociedades, debido a sus objetivos más amplios de carácter social y orientados a los miembros. El Grupo de Trabajo también discutió la integración de las cooperativas en las cadenas de valor para asegurar que el texto incluido en el capítulo reflejara las realidades operativas.

18. En relación con el proyecto de capítulo sobre sociedades, el Grupo de Trabajo continuó examinando la distinción entre entidades civiles y mercantiles y los tipos de remedios descritos en el capítulo. Se solicitaron aclaraciones respecto de la acción derivada y el remedio por opresión (“oppression remedy”), así como sobre si ambos estaban dirigidos contra los administradores y relacionados con el incumplimiento de sus deberes fiduciarios. Se observó que la sección relativa a los remedios aún necesitaba contextualizarse respecto de la colaboración en el ámbito agrícola. En consecuencia, se sugirió proporcionar más ejemplos de incumplimiento de deberes fiduciarios por parte de administradores que perjudicaran la consecución de los objetivos de colaboración en agricultura, así como explicar en qué medida dichos procedimientos serían también útiles en los casos en que los accionistas no contribuyeran a la colaboración. En cuanto a la accesibilidad de los remedios legales y al acceso efectivo a los tribunales, se sugirió que la Guía debería adoptar un enfoque realista, reconociendo claramente que ello constituye un obstáculo importante para muchos pequeños productores.

19. El Grupo de Trabajo también examinó los esfuerzos realizados para sintetizar el proyecto de capítulo sobre plataformas digitales y vincularlo con los demás capítulos. Los ejemplos de plataformas digitales agrícolas proporcionados por el FIDA también fueron incorporados en el

proyecto de capítulo, y se sugirió que la lista de ejemplos proporcionada se pusiera a disposición del público en el sitio web de UNIDROIT una vez que la Guía CLSAE fuera adoptada. Los participantes también discutieron si la distinción entre plataformas participativas y no participativas podría reflejarse de manera más clara en el análisis comparativo. Se sugirió incluir algunos párrafos que expusieran las ventajas y desventajas (*trade-offs*) que podrían implicar la elección entre una plataforma participativa y una no participativa, de manera que los lectores pudieran extraer sus propias conclusiones respecto del tipo de plataformas que desearían adoptar.

20. Por último, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de capítulo comparativo, centrándose en responder las cuestiones que permanecían menos desarrolladas. Se dedicó especial atención a la terminación y disolución. Los participantes también consideraron limitar el número y simplificar las preguntas propuestas para orientar la elección de estructuras jurídicas.

IV. LA FUTURA GUÍA JURÍDICA

21. Tras la novena sesión del Grupo de Trabajo y sobre la base de las recomendaciones formuladas, la Secretaría, en coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo y las organizaciones asociadas, trabajó en la consolidación y revisión de los distintos capítulos del proyecto de Master Copy de la futura Guía Jurídica. Además de las reuniones ordinarias entre períodos de sesiones de los Subgrupos, el Grupo de Trabajo celebró una reunión virtual el 27 de abril de 2026 para discutir el avance del proceso de revisión. La versión más revisada y actualizada del proyecto de Guía Jurídica se adjunta como Anexo I al presente documento (presentado confidencialmente a los Miembros del Consejo de Dirección). Se prevé que el proyecto de Guía Jurídica sea objeto de una revisión adicional por parte del Grupo de Trabajo antes del inicio de la consulta pública. La presente sección proporciona una breve visión general del público destinatario, propósito y alcance, así como del contenido de cada capítulo de la futura Guía Jurídica.

A. Público destinatario

22. El proyecto de Guía Jurídica está dirigido principalmente a quienes proporcionan apoyo consultivo y de fortalecimiento de capacidades a pequeños productores y MIPYMES agroalimentarias, incluidos aquellos involucrados en la redacción de contratos y reglamentos internos. Se espera que la futura Guía resulte útil para asociaciones locales de empresarios agrícolas y organizaciones de productores, así como para expertos técnicos no jurídicos, tales como representantes de organizaciones no gubernamentales, conglomerados internacionales agroalimentarios, cámaras de comercio, representantes de organizaciones internacionales y organismos de desarrollo. El público destinatario también puede incluir legisladores nacionales e internacionales y responsables de la formulación de políticas locales.

B. Propósito y alcance

23. El proyecto de Guía Jurídica tiene por objeto proporcionar orientación sobre estructuras jurídicas colaborativas con especial atención a pequeños productores, productores agrícolas y micro, pequeñas y medianas empresas agrícolas ("MIPYMES agroalimentarias"), a fin de apoyar una mayor participación de estos actores en las cadenas de valor agroalimentarias y responder mejor a sus necesidades. Se parte de la premisa de que una mayor participación de estos actores debería dar lugar a cadenas de valor más inclusivas y, a su vez, a una transformación hacia sistemas agroalimentarios más eficientes y resilientes, crecimiento económico sostenible y reducción de la pobreza. El propósito del futuro instrumento es ofrecer un "menú" de estructuras jurídicas colaborativas ilustrativas, no con la intención de promover una estructura jurídica sobre otra, sino más bien de presentar las distintas opciones existentes.

24. Si bien se reconoce que existen diversas formas de colaboración y que numerosos tipos de organizaciones empresariales y contratos comerciales pueden utilizarse para llevar a cabo actividades

tales como la producción, el procesamiento y la distribución en el sector agrícola, el énfasis de la Guía recae en la colaboración mediante el uso de estructuras jurídicas y plataformas digitales. Se consideran tres categorías de estructuras jurídicas: (i) contratos multipartes, (ii) cooperativas y (iii) sociedades. Las plataformas digitales no se consideran una estructura jurídica, sino más bien una herramienta organizativa que puede ser utilizada por estas tres estructuras jurídicas de colaboración y, por tanto, regida a través de ellas con fines colaborativos.

25. La Guía no favorece una estructura sobre otra, sino que procura destacar cómo las características examinadas responden a necesidades y desafíos específicos. El análisis parte de la complementariedad de las estructuras jurídicas colaborativas, en lugar de considerarlas alternativas distintas entre sí. Las similitudes y diferencias fundamentales entre las estructuras jurídicas cubiertas por la Guía CLSAE se explican considerando sus objetivos, requisitos de constitución e incorporación, procedimientos de gobernanza y toma de decisiones, alcance de la responsabilidad, remedios y sanciones por incumplimiento, requisitos de salida y disolución, y mecanismos de prevención y resolución de controversias.

C. Estructura y contenido

26. El proyecto de Guía Jurídica consta de un prefacio, una introducción y cinco capítulos: Contratos multipartes (Multiparty Contracts) (Capítulo I); Cooperativas (Cooperatives) (Capítulo II); Sociedades (Companies) (Capítulo III); Plataformas digitales (Digital Platforms) (Capítulo IV); y un capítulo final sobre Comparación de las estructuras jurídicas colaborativas (Comparing the Collaborative Legal Structures) (Capítulo V), que se resumen a continuación.⁶

27. Como se señaló anteriormente, para asegurar la comparabilidad entre los distintos conceptos examinados en los ámbitos de contratos, cooperativas, sociedades y plataformas digitales, el índice de contenido de cada capítulo fue estructurado en torno a categorías funcionalmente equivalentes. En consecuencia, cada capítulo incluye una descripción y recomendaciones relativas a temas comparables, tales como: los objetivos de la estructura jurídica; requisitos de incorporación y constitución; gobernanza y toma de decisiones; recursos financieros; responsabilidad; remedios; mecanismos de prevención y resolución de controversias; salida y disolución. Estos temas también se reflejan en el capítulo comparativo.

- *Prefacio e introducción.* El prefacio y la introducción explican la motivación para el desarrollo de la Guía CLSAE por parte de UNIDROIT, en asociación con la FAO y el FIDA. El Prefacio describe el propósito de la Guía CLSAE, la definición de colaboración y la relación entre la Guía CLSAE y otros instrumentos de UNIDROIT, la FAO y el FIDA, y destaca el enfoque comparativo distintivo de la Guía CLSAE. Asimismo, el prefacio explica los tipos de empresas agrícolas contempladas, el público destinatario y la estructura de la Guía. La Introducción proporciona una visión general de los desafíos planteados por las cadenas de valor agroalimentarias y desarrolla además los factores impulsores del uso de estructuras jurídicas colaborativas, incluido el acceso al crédito, la sostenibilidad y la digitalización. La Introducción examina posteriormente el papel de la colaboración para responder a las necesidades y desafíos de los pequeños productores y las MIPYMES agroalimentarias, y presenta las estructuras jurídicas colaborativas cubiertas por la Guía.
- *Capítulo I: Contratos multipartes.* La primera sección de este capítulo introduce el contrato multipartes (por sus siglas en inglés: MPC) y explica sus características distintivas en comparación con otras formas contractuales, la función de los MPC colaborativos en las cadenas globales de valor y su regulación. La Sección II describe el diseño y contenido de los MPC, con especial atención a la elección de términos y obligaciones. La tercera y cuarta

⁶ Traducción no oficial facilitada por la Secretaría. El Proyecto sobre Estructuras Jurídicas Colaborativas para las Empresas Agrícolas está disponible únicamente en inglés

secciones examinan los requisitos de incorporación y constitución, así como la gobernanza, administración y toma de decisiones. La Sección V explica el cumplimiento contractual, incluyendo detalles sobre cumplimiento independiente e interdependiente, compartición de recursos, utilización de un fondo común y monitoreo del cumplimiento. La Sección VI examina el incumplimiento, seguida de la séptima sección sobre responsabilidad solidaria. La Sección VIII revisa los remedios por incumplimiento, incluyendo una jerarquía de opciones que comprende corrección, restitución y compensación. La sección final (Sección IX) examina las opciones de salida voluntaria y forzosa, la disolución del MPC y las obligaciones postcontractuales.

- *Capítulo II: Cooperativas.* Este capítulo expone los objetivos de las cooperativas (Sección II) y destaca su naturaleza centrada en los miembros, lo que las distingue de otros tipos de empresas (Sección I). El capítulo toma en consideración la definición, principios y valores — la “Identidad Cooperativa”— consagrados en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de 1995 de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). También se describen las consideraciones relativas a la constitución de una cooperativa agrícola (Sección III) y la centralidad de la membresía (Sección IV), por ejemplo, mediante el principio de “puertas abiertas” para la admisión. En materia de gobernanza (Sección V), se establece una clara distinción entre los órganos de la cooperativa (por ejemplo, la asamblea general, el consejo de supervisión y el consejo de administración). El capítulo también aborda los recursos financieros y la distribución de ingresos (Sección VI), destacando la importancia de la financiación interna a través de participaciones de los miembros y fondos de reserva indivisibles, frente al capital externo, a fin de salvaguardar la autonomía de la cooperativa y evitar conflictos con los intereses de los inversores. El capítulo además cubre la colaboración entre cooperativas y con otras entidades (Sección VII); remedios, prevención y resolución de controversias (Sección VIII), centrándose en medidas correctivas tales como el derecho de subsanación; cambios estructurales como fusiones, escisiones y transformaciones (Sección IX); y disolución y liquidación (Sección X). También se examina el creciente impacto y los desafíos de la digitalización y la gestión de datos en las cooperativas en la última sección de este capítulo (Sección XI).

- *Capítulo III: Sociedades.* Este capítulo se centra en organizaciones empresariales con fines de lucro, particularmente sociedades colectivas y comanditarias, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones (Sección II). Abarca los requisitos de constitución para las distintas formas societarias (Sección III) y dedica considerable atención a la personalidad jurídica separada (Sección IV), el alcance de la responsabilidad de los miembros (Sección V) y la separación patrimonial (Sección VI). Las reglas relativas a la membresía y los mecanismos de protección de accionistas minoritarios se examinan en la Sección VII. El capítulo enumera los distintos tipos de aportaciones de los miembros y subraya la creciente importancia de las aportaciones en especie en el sector agrícola (Sección VIII). Las secciones dedicadas a gobernanza (Sección IX), toma de decisiones (Sección X) y administración (Sección XI) establecen una distinción fundamental entre las sociedades de personas, que tienden a favorecer igualdad de derechos e igualdad de voz para los miembros, y las sociedades por acciones, que tienden a concentrar la autoridad decisoria en un consejo de administración y a asignar el poder de voto proporcionalmente al valor de las aportaciones de los miembros. El capítulo también incluye recomendaciones relativas a deberes fiduciarios, la business judgment rule y la creciente tendencia hacia requisitos de administración vinculados a ESG. Las secciones finales del capítulo proporcionan orientación sobre derechos financieros (Sección XII) y derechos de transferencia (Sección XIII), así como sobre el retiro y la salida de un miembro (Sección XIV). Asimismo, se proporciona orientación sobre la duración y disolución de una sociedad (Sección XV) y sobre grupos societarios (Sección XVI). Por último, se presenta un menú integral de remedios y mecanismos de prevención y resolución de controversias (Sección XVII).

- *Capítulo IV: Plataformas digitales en la agricultura.* Este capítulo identifica las características que distinguen a las plataformas digitales como modalidad de colaboración (Sección II) y analiza el proceso de “plataformización” de estructuras jurídicas convencionales (Sección III). Propone una taxonomía que comprende plataformas para el intercambio de productos, prestación de servicios y mejora de la gestión de datos (Sección IV). Además, el capítulo define los principales actores de las plataformas digitales en la agricultura (por ejemplo, operadores de plataformas, miembros y usuarios), reconociendo que dichas categorías pueden resultar difusas (Sección V). También se describen los beneficios y desafíos de las plataformas digitales para el desarrollo rural (por ejemplo, el papel que las plataformas digitales pueden desempeñar para facilitar la venta de productos agrícolas, particularmente mediante comercio electrónico) (Sección VI). Asimismo, se examina la distinción entre modelos participativos y no participativos de gobernanza de plataformas digitales (Sección VII), y también se dedica un análisis a las estructuras jurídicas a través de las cuales las plataformas pueden operar: (i) plataformas puramente contractuales y (ii) plataformas basadas en organizaciones (Sección VIII). Además, secciones específicas del capítulo abordan las reglas sobre incorporación y salida (Sección IX), el poder regulatorio y de supervisión dentro de las plataformas digitales (Sección X), la gestión de la responsabilidad (Sección XI) y la variedad de medios mediante los cuales pueden resolverse las controversias (Sección XII).

- *Capítulo V: Comparación de las estructuras jurídicas colaborativas.* Si bien existe considerable flexibilidad al elegir una estructura jurídica, dado que cada una de las estructuras jurídicas consideradas en la Guía CLSAE puede, en principio, utilizarse para la colaboración en la agricultura, algunas estructuras pueden resultar más adecuadas para responder a objetivos o desafíos específicos. Este último Capítulo examina, por tanto, algunas de las cuestiones y factores relevantes para determinar si una estructura puede resultar más adecuada que otra para perseguir determinados fines o actividades, cómo “diseñar” la entidad jurídica elegida para alcanzar un determinado beneficio o cómo combinar distintas opciones para lograr el resultado más eficiente. El capítulo introduce doce preguntas orientadoras para la elección de una estructura jurídica de colaboración, con el fin de ilustrar cuándo el uso de una estructura jurídica puede, en la práctica, ser preferible a otra, así como cuándo puede resultar deseable combinar distintas estructuras jurídicas. Las preguntas orientadoras para la elección de una estructura jurídica de colaboración se refieren a: i) quién influye y decide las estructuras jurídicas para la colaboración; ii) por qué tiene lugar la colaboración y sobre qué versa; iii) número de participantes; iv) requisitos de constitución; v) facilidad de incorporación; vi) toma de decisiones; vii) aportaciones y planes de financiación; viii) responsabilidad de los participantes; ix) capacidad de obligar a los participantes y remedios; x) capacidad para celebrar contratos con terceros; xi) facilidad de salida y exclusión de un participante; y xii) terminación y disolución. A lo largo del análisis, se presta atención no solo a las ventajas de determinadas estructuras jurídicas, sino también a las limitaciones de las distintas estructuras jurídicas, a la luz del contexto en el que se contempla la colaboración. El capítulo V no pretende identificar la mejor estructura jurídica para la colaboración. Dado que cada estructura jurídica puede utilizarse para la colaboración y que normalmente existe flexibilidad respecto de las estructuras jurídicas que pueden emplearse, no puede afirmarse que exista una única estructura óptima para estructurar la colaboración.

V. SIGUIENTES PASOS PROPUESTOS

28. Sujeto a la autorización del Consejo de Dirección, la Secretaría prevé iniciar en un futuro próximo una amplia consulta sobre un proyecto ulteriormente perfeccionado y actualizado,⁷ con el fin de recabar comentarios de las partes interesadas sobre la futura Guía Jurídica y revisarla en consecuencia antes de su finalización y propuesta de adopción en el 108º período de sesiones del Consejo de Dirección, el 9 de diciembre de 2026.

29. Según lo actualmente previsto y sujeto a las orientaciones del Consejo de Dirección, la Secretaría tiene la intención de llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con la consulta una vez finalizado el primer proyecto completo del documento: (a) una consulta en línea; (b) consultas dirigidas; (c) eventos regionales de consulta; y (d) otras actividades de consulta. La Secretaría solicitaría comentarios sobre el proyecto consolidado mediante su circulación junto con un documento resumen de dos páginas que proporcione una visión general de la futura Guía Jurídica y antecedentes sobre su preparación, destacando la importancia de la consulta para la revisión, perfeccionamiento y finalización de la Guía Jurídica.

- (a) *Consulta en línea.* La Secretaría prevé realizar una consulta abierta en línea —como se hizo para la Guía jurídica sobre agricultura por contrato y la Guía Jurídica sobre los contratos de inversión en tierras agrícolas— mediante la cual el proyecto se pondrá a disposición del público en el sitio web de UNIDROIT para su revisión y presentación de comentarios. Una vez publicado el proyecto de Guía Jurídica, la Secretaría colaborará con la FAO y el FIDA, así como con miembros y observadores del Grupo de Trabajo, para promover la página web y facilitar una amplia difusión del proyecto de Guía Jurídica entre las partes interesadas pertinentes. Además, como medio para sensibilizar sobre la consulta en línea, la Secretaría está considerando organizar una serie de discusiones en blogs especializados relevantes en esta área (por ejemplo, el Foro Global sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición ([FSN Forum](#)) y el [Afronomicslaw blog](#)).
- (b) *Consultas dirigidas.* Se enviarán cartas personalizadas a personas, redes académicas y profesionales de expertos e instituciones cuya contribución se considere necesaria. En particular, y a título ilustrativo, se invitará a organizaciones internacionales y regionales que no hayan participado en el Grupo de Trabajo y a actores del sector privado a formular comentarios.
- (c) *Talleres virtuales regionales.* Además, la Secretaría también está considerando celebrar talleres virtuales regionales dirigidos a las regiones de África, Asia-Pacífico, América Latina y el Caribe, y Europa. Estos eventos podrían consistir en sesiones virtuales de dos horas con breves presentaciones de la futura Guía Jurídica realizadas por expertos y observadores del Grupo de Trabajo, a fin de facilitar discusiones y solicitar comentarios sobre temas específicos de distintos grupos de partes interesadas. Se solicitará a la FAO y al FIDA que asistan en la identificación y contacto con las partes interesadas pertinentes en las regiones y, eventualmente, en la organización y moderación de los talleres virtuales.
- *Otras actividades de consulta.* La Secretaría también tiene la intención de participar en otros eventos para llamar la atención sobre las consultas en línea y regionales, sensibilizar sobre la Guía Jurídica y recabar comentarios adicionales. Dichas actividades pueden incluir, entre otras, una presentación en la reunión técnica de la [Africa Ministerial Cooperative Conference](#); un taller de la ACI ([ICA workshop](#)) organizado por la Alianza Cooperativa Internacional el 22 de agosto de 2026; y una presentación en el [International Symposium on Cooperative Law](#) en Panamá los días 16 y 17 de septiembre de 2026. Asimismo, UNIDROIT, la FAO y el FIDA

⁷ La Secretaría pondrá a disposición de los miembros del Consejo de Dirección, previa solicitud, la versión revisada del proyecto de Guía Jurídica que será compartida para consulta pública.

solicitarán organizar conjuntamente un evento paralelo durante el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (19-23 de octubre de 2026) y la Conferencia Mundial de la FAO sobre Agricultura Inteligente (1-3 de julio de 2026).

30. Tras el período de consulta, se celebrará al menos una sesión adicional del Grupo de Trabajo en 2026 para permitir que el Grupo de Trabajo examine debidamente los comentarios recibidos sobre el proyecto de Guía Jurídica durante el período de consulta. La décima sesión del Grupo de Trabajo CLSAE está prevista para celebrarse del 5 al 8 de octubre de 2026. Posteriormente, la Secretaría y las organizaciones asociadas dispondrán hasta mediados de noviembre para finalizar el proyecto de Guía Jurídica y presentarlo para su aprobación por UNIDROIT, la FAO y el FIDA en el 108º período de sesiones del Consejo de Dirección en diciembre de 2026.

VI. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE

31. *Se invita al Consejo de Dirección a tomar nota de los avances logrados por el Grupo de Trabajo establecido para desarrollar el proyecto conjunto de UNIDROIT, la FAO y el FIDA sobre estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas. Asimismo, se invita al Consejo de Dirección a considerar autorizar a la Secretaría a iniciar una consulta dirigida sobre el proyecto de instrumento, en su versión ulteriormente revisada por el Grupo de Trabajo.*